

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de centros oficiales de enseñanza media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Director general de Enseñanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

ORDEN de 2 de agosto de 1961 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Oftalmología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1961.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de centros oficiales de enseñanza media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de confor-

midad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmante, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director general de Enseñanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se publica la relación de aspirantes admitidos al concurso libre de méritos convocado para proveer vacantes de Profesores en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de plazas vacantes de Profesores titulares interinos de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Ciencias de la Naturaleza, Matemático, Especial, Dibujo e Idiomas, de Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria del concurso libre de méritos de 30 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

Número	Apellidos y nombre
<i>Aspirantes a plazas del Ciclo de Geografía e Historia</i>	
1	Sánchez Ramos, doña María del Pilar.
2	Teso Gómez, don José del.
<i>Aspirantes a plazas del Ciclo de Lenguas</i>	
1	Boado Escobar, don Luis Antonio.
2	Córdoba Trujillano, don José Francisco.
3	García-Abad García, don Gabriel.
4	Navarro Montero, doña Amalia.
5	Otaegui Labaca, don Carmelo.
6	Ramiro Gómez, doña María Luisa.
<i>Aspirantes a plazas del Ciclo de Ciencias</i>	
1	Gutiérrez García, don Jesús.
<i>Aspirantes a plazas del Ciclo Matemático</i>	
1	Casado Iglesias, don Gonzalo.
2	García Arganza, don Rodrigo.
3	Gutián Carballal, doña Jesusa.
4	Perotas Hernández, don Alfredo.
5	Ríos Nogueira, doña Constantina.
6	Rodríguez Moldes y Ramos, doña María Asunción.
<i>Aspirantes a plazas del Ciclo Especial</i>	
1	Aparicio Rubio, don Francisco.
2	Colorado Gutiérrez, don Manuel.
3	Gago Sevilla, don Manuel.
4	García García, don Fidel.
5	González Montoto, don Jesús Vicente.
6	Gutiérrez García, don Jesús.
7	Irusta Dorronsoro, don Ignacio M.
8	López de Prado y Yañez, don Antonio.
9	Morales Santiago, don Francisco Fernando.
10	Peña Martín, don Fernando.
11	Ruiz Sánchez, don Francisco José.
12	Saboy Fernández, don Angel P.

Número	Apellidos y nombre
<i>Aspirantes a plazas de Profesor de Dibujo</i>	
1	Daza Gallego, don Manuel.
2	Montoro Poza, don Juan Francisco.
3	Ramírez Cabrera, don Roque.
4	Serrador Mendoza, don José.
<i>Aspirantes a plazas de Profesor de Idiomas</i>	
<i>Francés:</i>	
1	García Medina, doña Amparo.
2	Irisarri Ochotorena, doña Francisca.
3	León Baeza, doña Consolación.
4	León Baeza, doña Rafaela.
5	Parra Canovas, don Gregorio.
6	Segovia Sánchez, doña Carmen.
<i>Inglés:</i>	
1	Sevilla Satorre, don Andrés.
2	Twose Martínez, doña Adelaida.

2.º Excluir a los concursantes don Sabino Aguirre Odrizola, don Juan González Sánchez, don Ramón Lajara García y don Manuel López Rodríguez, ya que carecen de la titulación adecuada exigida en las bases de la convocatoria del concurso.

3.º De conformidad con las bases de la convocatoria del concurso, la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las ponencias para el estudio de los expedientes respectivos, y asimismo serán nombrados los Tribunales para juzgar las pruebas de los aspirantes a plazas de Profesores de Dibujo y de Idiomas.

4.º La presente relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional y oportunamente será señalado el lugar, día y hora en que habrán de presentarse los aspirantes a plazas de Profesores de Dibujo e Idiomas para verificar las pruebas establecidas en la citada convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Facultad de Veterinaria de Córdoba por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Mozo de Limpieza.

Relación de los aspirantes que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Mozo de Limpieza de esta Facultad de Veterinaria, convocada por Resolución de la Subsecretaría de 20 de mayo de 1961, que deben considerarse como admitidos a dicho concurso-oposición:

Don Rafael Sousa Sánchez.
Don Rafael Martos Pérez.
Don Antonio Luqué Lillo.

Córdoba, 19 de julio de 1961.—El Decano, Gumersindo Aparicio.

RESOLUCION del Museo Nacional de Ciencias Naturales por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer la plaza de Ayudante Bibliófilo.

Relación de los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a la plaza de Ayudante Bibliófilo, de este Museo, y que han sido admitidos:

Don Julio Alvarez Sánchez.
Don Celso Lopez Suárez.
Don Juan Martínez Collado.
Doña María Encarnación Socastro García-Blanco.

Excluidos, ninguno.

Madrid, 19 de julio de 1961.—El Secretario, Rafael Ibarra.